ORDENANZA Nº 2446

VISTO:

La necesidad por parte de la Municipalidad de General Ramírez de utilizar el dinero remanente del Crédito según Ordenanza Municipal Nº 2413/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 247° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y Artículo 21° de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, el Honorable Concejo Deliberante dictó la Ordenanza Nº 2413/2017, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de Crédito con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por la suma de U$S 483.854,00;

Que, por tal concepto ingresaron a la Caja de Ahorro en Dólares de titularidad Municipal N° 036003661082 U$S 473929,58;

Que, dicho Crédito se contrajo con destino exclusivo a la inversión en Bienes de Capital: una motoniveladora, un camión, un vibrocompactador, una minicargadora y un elevador hidráulico;

Que, una vez concretada la operación de Crédito, se procedió a la compra de toda la maquinaria obrante en el Anexo II de la mencionada Ordenanza mediante el procedimiento licitatorio correspondiente (Licitación Pública Nº 4/2018, según Decreto Nº 166/2018 y Nº 222/2018);

Que, de la gran cantidad de ofertas recibidas, se obtuvieron precios por debajo del presupuesto oficial, por lo que existe un saldo remanente favorable, disponible para ser invertido;

Que, conforme lo informado por el Director de Ingresos Públicos, dicho remanente asciende a la suma de U$S 57397,85, al día 23/10/2018;

Que, es necesario invertir dicha suma a la mayor brevedad posible, atento la necesidad de adquirir una caja tri vuelco para el camión ya adquirido, así como también su reinversión en obras de infraestructura en Barrio San Carlos y otras zonas de la ciudad, conforme lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. María Laura Ceballos;

Que, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos reconoce mediante nota de fecha 09/10/2018 la facultad de la Municipalidad de utilizar los fondos disponibles en el marco de la autonomía que gozan los Municipios entrerrianos;

Que, conforme Ley Provincial N° 10.480/2017, Decreto N° 2244/2017 -y demás normas reglamentarias- el destino en virtud del cual se autoriza la operatoria del crédito a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, comprende la incorporación de Bienes de Capital, y/o la realización de obras de infraestructura;

Que, el presente pedido de autorización para la utilización del saldo remanente del Crédito contraído se encuentra dentro del destino que autoriza la normativa aplicable;

Que, para ello, es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias;

POR TODO ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º)

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir los fondos remanentes del Crédito contraído con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conf. Ord. 2413/2017, en la adquisición de **una (1) carrocería tri vuelco** según las características a continuación se detallan:

- Cilindro hidráulico: telescopio TM Ø 172 x 1500 mm SE anclaje esferas en ambos extremos;

- Conexión hidráulica: acople rápido cara plana Ø ¾ ‘’ anti goteo, válvula derivadora de tres vías 70 l/min M.H 40042 (Moro), Válvula fin de carrera por compresión 40066 (Moro), Válvula limitadora de presión tipo cruz (Moro), tanque de aceite de 65l, caños y conexiones galvanizados de Ø ¾ ‘’.
- Circuito Hidráulico con conexiones JIC37ºc Ø1 1/16’’ y/o Ø3/4’’ NPT, según corresponda.
- Catre: construido en acero SAE 1010 con 3/16’’ de espesor.
- Con comandos de accionamiento neumático desde la cabina.
- Carrozado: 5 metros de largo, 1,30 metros de alto, con barandas de 0,90 metros.
- Pintura con atmósfera controlada: primera etapa, limpieza por granallado. Este proceso es un decapado mecánico en el que se utilizan partículas de acera, logrando mejor limpieza, le confiere el mordiente para la adherencia del fondo. Esquema de pintado con fondo y esmalte poliuretano.
- Accesorios incluidos: cajón de herramientas de chapa con cerradura, tanque de agua galvanizado, arcos loneros, tensores en el interior del carrozado, luces laterales led, escalera de ambos lados, guardabarros plástico con guardafangos, conexiones hidráulicas para conectar un acoplado.
- Presupuesto oficial: $ 384.000,00 al 18/09/2018.

Artículo 2º)

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir parte de los fondos remanentes del Crédito contraído con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conf. Ord. 2413/2017, para **obras de infraestructura en Barrio San Carlos y Evita de General Ramírez:** afirmado de 780 m lineales por 7 m de ancho en calle 10 de julio; mejora de 175 metros lineales por 7 de ancho de calle 10 de julio; y, afirmado de 330 metros lineales por 7 de ancho de calles Lavalle y Echagüe, conforme lo detallado en Anexos 1 y 2 -que integran la presente- y en **Obras de Infraestructura de afirmado y reparación de calles, en distintas zonas de la ciudad**, que conforme criterio del Departamento Ejecutivo Municipal resulte necesario, disponiendo la utilización total de los fondos remanentes del crédito contraído con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º)

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 4º)

Determinase la obligación de rendir cuentas de la utilización de los fondos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Artículo 5º)

Regístrese, comuníquese y archívese.-

Gral. Ramírez, Salón de los Escudos del H.C.D., 08 de noviembre de 2018.-